



área pública  
castilla - la mancha

área pública  
castilla-la mancha

C/ Cuesta de Carlos V, 13, 3ª planta  
CP 45001, Toledo  
clm@fsc.cc00.es



CC00 informa CC00 informa CC00 informa CC00 informa

Toledo, a 28 de octubre de 2025

COMISIÓN PARITARIA VIII CONVENIO

## FINALIZADA LA 25ª SESIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA

*Toledo, 28 de octubre de 2025*

Hemos tratado los puntos que quedaron pendientes la reunión del día 20 de **octubre**. Entre lo tratado están puntos como el disfrute de vacaciones tras una incapacidad temporal del personal de centros educativos, cómputo del tiempo de formación como trabajo efectivo o pago de ciertos conceptos en situaciones de incapacidad temporal o vacaciones. **En todos los casos, la Administración ha mantenido su interpretación.**

La Administración no ha querido aceptar que deben abonar en situaciones de incapacidad temporal y vacaciones, retribuciones consideradas fijas por las sentencias que hemos presentado. Desde **CC00** hemos anunciado que vamos a interponer un conflicto colectivo para que se nos reconozca este derecho.

A continuación, tienes un **resumen completo** de la reunión.

Continuamos con la reunión del día 20 de octubre en la que no se trataron todos los puntos del orden del día.

### **Punto 7.- Artículo 91: vacaciones en centros educativos**

Se pide **que la interpretación de este artículo implique que el personal que ha sufrido una incapacidad temporal en el periodo vacacional de agosto, cuando se incorpore pueda disfrutar de todos los días de vacaciones** que le correspondan (22 más los que se le añadan por antigüedad).

Esto se debe a que se están dando casos en los que a esos días de vacaciones desde la consejería se les restan los correspondientes a fechas con cierres de centro como Semana Santa o Navidad. Se informa así al personal en esta situación de que sus vacaciones han quedado reducidas a la mitad o menos.

La Administración **ha defendido que la jurisprudencia les avala**, tanto en primera instancia como la del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, y citan varias sentencias que, según su interpretación, establecen que las vacaciones coinciden con los periodos de cierre de los centros.

**CCOO** entendemos que es una interpretación que **discrimina a las personas que han sufrido incapacidad temporal en periodo vacacional** respecto a las que no; y eso no se puede permitir. Es más, existen sentencias en varias provincias que nos dan la razón. Hemos solicitado que no trasladen la jurisprudencia que esgrimen para estudiarla y ver si nuestra interpretación coincide con la de la Administración.

**Finalmente, la Administración mantiene su postura** no sin antes amenazar con abrir los centros en esas fechas y que el personal trabaje aunque no haya alumnado presente ni se impartan de clases. Lo único que aceptan es avisar al personal con la mayor antelación posible cuando los cierres habituales no se vayan a realizar por cuestiones de mantenimiento, reparaciones, limpieza general o similares.

### **Punto 8.- Artículos 75 y 91: días por antigüedad de vacaciones y asuntos particulares del personal jubilado parcial**

Se plantea que **los días adicionales que se generan por antigüedad («canosos») deben ser disfrutados por el personal jubilado parcial al completo y no de forma proporcional al periodo que se trabaja.**

**CCOO** entendemos que los días por antigüedad deberían disfrutarse al completo y, en concreto, en el artículo sobre vacaciones se establece el «mínimo» de días de vacaciones por lo que la Administración tiene margen para permitir el disfrute al completo de los días adicionales por vacaciones.

La Administración mantiene que el convenio es claro y el disfrute es proporcional y así lo va a mantener.

### **Punto 9.- Artículo 108.3**

#### **Cómputo de la asistencia a cursos de formación del personal ordenanza a turnos de la Biblioteca de Castilla-La Mancha**

Se ha expuesto el problema por el que cuando este personal realiza cursos de formación se le computan entre 6,5 y 6,75 horas de trabajo efectivo mientras que al resto de categorías se les computan correctamente 7 horas. Desde la delegación no se ha querido resolver este problema.

La Administración ha defendido que computan el tiempo de formación correctamente pues los días que les cuentan menos de siete horas es porque esos días no las hacen ya que no siempre tienen jornadas de siete horas para compensar los sábados que trabajan.

#### **Cómputo de la asistencia a cursos de habilitación en día de libranza en la Delegación Provincial de Sanidad de Guadalajara**

Este punto pide interpretar que el tiempo utilizado para la realización de cursos de habilitación durante un día de libranza sea considerado como tiempo de trabajo efectivo como se hace con el personal al que le coincide su horario con el del curso.

**CCOO** entendemos que no debe haber esta discriminación y que la formación siempre se debería considerar siempre tiempo de trabajo efectivo, más aún en este caso en el que la formación la realiza la Escuela de Administración Regional.

La Administración responde que en este caso se ha interpretado el artículo 108 de forma amplia y aunque el curso de habilitación no tiene que ver con las funciones, les dan el tiempo que coincide con su turno pero **se niegan a considerar tiempo de trabajo efectivo cuando no coincide con el turno.**

### **Punto 10.- Disposición adicional décima: horas realizadas en sábados, domingos y festivos y noches en incapacidad temporal**

**CCOO** hemos pedido que se trate este punto como **paso previo a la interposi-**

**ción de un conflicto colectivo.** Pedimos que para evitar llegar a la vía judicial **se recoja que todas las horas realizadas en sábados, domingos y festivos y similares, cuando sean percibidas con asiduidad, sean cobradas también en situaciones de incapacidad temporal.** Además, hemos pedido que se abone una retroactividad de un año.

Hemos indicado varias sentencias del Tribunal Supremo que obligan a cumplir con esta demanda por lo que llegar a la vía judicial sólo retrasará el reconocimiento de este derecho.

La Administración sostiene que las sentencias que aportamos no afectan a la Junta porque la normativa en la que se basan no se aplica en Castilla-La Mancha. Entienden que el concepto de «retribución fija» está claro en la normativa regional por lo que no son de aplicación estas sentencias. Se muestran dispuestos a intentar un cambio normativo pero por ahora no es el caso.

Desde **CCOO** lo entendemos de forma opuesta. Consideramos que lo que deja claro la sentencia es que se han de percibir todas las retribuciones consideradas fijas por las sentencias independientemente de lo que figure en la normativa de la región. Y por esto hemos anunciado que **vamos a interponer un conflicto colectivo.**

## **Punto 11.- Preguntas y sugerencias**

Desde **CCOO** hemos planteado varias cuestiones

- Hemos vuelto a pedir a Función Pública que **nos convoque de forma ordinaria a esta Paritaria antes de finales de enero.** Estaremos atentos para que se cumpla el convenio en esta periodicidad y evitar de nuevo retrasos injustificables.

Entre los puntos que deberían ir a esta reunión están algunos que **CCOO** hemos solicitado y recordado en varios escritos y no se han incluido en el orden del día de esta reunión como cuestiones sobre jornada irregular, movilidad de puesto, adscripción a «varios centros» de algunos puestos de trabajo, interpretación de funciones de auxiliares técnicas/os educativos, aplicación de la jornada anual por trabajo nocturno en ciertos puestos, interpretación de reparto de funciones entre personal de limpieza y ayudantas/es de cocina en un centro, interpretación sobre forma en que se ha realizado una movilidad funcional, interpretaciones sobre jornada de trabajo y calendario laboral, interpretación de funciones de personal de limpieza en centros educativos y la adscripción a centros determinados de los códi-

gos 03873 y 05676... La Administración nos responde que lo mirarán y nos dirán algo.

- Cuándo van a **convocar la Comisión Negociadora para la Oferta de Empleo Público** de 2025. La Administración responde que esperan convocar para la semana del 10 al 14 de noviembre. Su idea es aprobar la OEP general (personal funcionario, laboral, docente y SESCOAM) a primeros de diciembre para **publicarla antes de fin de año**.
- Nos han llegado **quejas sobre la dificultad desproporcionada de algunos exámenes** de los procesos selectivos actuales: auxiliar de enfermería, auxiliar administrativa/o, peón/a especialista... Toman nota pero responden que esperan a ver los listados de notas para valorar la queja.
- Se está dando el caso de **personal con discapacidad intelectual que está promocionando** de personal de limpieza (PLSD) a ordenanza. En las plazas de PLSD tenían apoyo pero en las de ordenanza no; pedimos que se tenga esto en cuenta para la **continuidad del apoyo en todos los puestos que ocupe este personal**. La Administración ha pedido datos y dice que así se hará pues tienen un convenio suscrito para proporcionar este apoyo.

Otras organizaciones han comentado:

- Se transmite el problema surgido al haberse indicado desde una dirección de centro por escrito a un/a ordenanza que tiene labores educativas. La Administración pide el escrito concreto para estudiar el caso.
- Se transmite un problema por la denegación de una reducción de jornada por cuidados con detracción de haberes y que se considera injustificado. La Administración indica que ha pedido un informe a la delegación correspondiente sobre el asunto para valorarlo.
- Se pide valorar los complementos de peligrosidad en el CIAPA de Marchamalo. La Administración toma nota.

**SIN DERECHOS NO HAY RECUPERACIÓN**

**CCOO, TU SINDICATO**



**área pública**  
castilla - la mancha

**área pública**  
**castilla-la mancha**

C/ Cuesta de Carlos V, 13, 3ª planta  
CP 45001, Toledo  
[clm@fsc.ccoo.es](mailto:clm@fsc.ccoo.es)

**[AFÍLIATE EN ESTE ENLACE](#)**

**área pública**  
**castilla-la mancha**

C/ Cuesta de Carlos V, 13, 3ª planta  
CP 45001, Toledo  
Teléfono: 925 289 778 - Fax: 925 255 75